MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0631) 280 279 – TELEFAX 0631 280 279
CAAPUCU – PARAGUAY

RESOLUCIÓN I M Nº. 716 /2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº. 01/2021 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161.----------

Caapucú, 14 de setiembre de 2021

VISTO: El Dictamen de la UOC de fecha 14/09/2021 emitido por RODRIGO VALENTIN CABRAL GAUTO, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, que recomienda a la máxima autoridad de la Institución Municipal dicte la resolución pertinente, a los efectos de impulsar los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación por Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161,** y; ----------

CONSIDERANDO: La necesidad imperante de la **ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR**, que a causa de la pandemia por (COVID-19), ha llevado a todos los gobiernos a tomar medidas drásticas, como la paralización total de las actividades laborales y cuarentena obligatoria para los ciudadanos y el Poder Ejecutivo ha decretado acciones preventivos, declarando el aislamiento de todo el pueblo paraguayo, para evitar la propagación del COVID-19, lo cual impide a los ciudadanos realizar sus actividades laborales diarias.----------

Que, por la crisis desatada por la pandemia ha dejado al descubierto las dificultades que tiene una parte importante de la población para acceder a alimentos, afectando gravemente a muchos niños y niñas de sectores carenciados del Distrito de Caapucú, los cuales reciben alimentos en comederos escolares, y se ven afectados a causa de la suspensión de clases,, además se estima que un porcentaje mayor de ellos se ve cerrada su principal fuente de alimentos diarios.----------

Que, las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, vela por la seguridad, la educación, la salud y el bienestar de los conciudadanos y no puede estar ajena a la situación.----------

Que el Artículo 33 de la Ley 2051/2003 establece: ***"CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"*** ----------

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; "DEL GOBIERNO MUNICIPAL" El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente", en concordancia con el Art. 20. De la ley 3966/2010, "Orgánica Municipal" que expresa; ***"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*** ----------

Que, la Ley 3966/2010, en su artículo 211 **INICIATIVA CONTRACTUAL.** Instituye lo siguiente; **"Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal". -**

Que, el Art. 210 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" señala: **Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)".----------**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
INTENDENCIA MUNICIPAL
DEL ROSARIO ESQ. RUTA No 1 Tel.: (0531) 200 279 – TELEFAX 0531 200 279
CAAPUCU - PARAGUAY

Que el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la máxima autoridad de la Institución Municipal dicte la resolución pertinente, a los efectos de impulsar los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación por Excepción para la "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161.-

Que, analizada las documentaciones agregadas al expediente se puede comprobar que en cuanto a los requerimientos técnicos formales para el llamado por el supuesto de excepción, las mismas se ajustan a la legislación vigente. ——————

POR TANTO:

LA INTENDENCIA MUNICPAL DE LA CIUDAD DE CAAPUCU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR la excepcionalidad del proceso de contratación por urgencia impostergable para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161,** de conformidad al exordio de la presente Resolución. ——————

Art. 2°. RATIFICAR lo actuado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONNTRTACIONES y aprobar el dictamen de fecha 14 de setiembre de 2021 que acredita la excepción. ——————

Art. 3ª APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la contratación por vía de la Excepción por URGENCIA IMPOSTERGABLE CE Nº. 01/2021 **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161.** ——————

Art. 4° DISPONER la invitación por escrito a por lo menos 5 (cinco) potenciales oferentes para la presentación de sus ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el llamado por CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CE Nº. 01/2021 para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161** que se deberá adjuntar a la nota de invitación respectiva con todos los formularios. ——————

Art. 3°. INTEGRAR el Comité de Evaluación de las ofertas con el Señor **Carlos Ramón Villasboa Alfonso** (Contador), **Abog. Alberto Bogado** (Asesor Jurídico) para analizar las ofertas y emitir la recomendación de adjudicación a la Intendencia Municipal teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y disposiciones legales correspondientes para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 402.161.** ——————

Art. 4°. INFORMAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente Resolución en cumplimiento al inciso c), artículo 7° del Decreto No. 2992/2019 ***QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº. 3439/2007.*** ——————

Art. 5°. COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar. ——————

Abog. Amalia Portillo de Benítez
Secretaria General

Ing. Carlos M. Romero Sellitti
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner